

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000411

RESOLUCIÓN No.

16 FEB 2011

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA ECOTEC SAS"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Samuel Quiroga Pedraza, con cédula de ciudadanía No. 79.318.020, representante legal de la sociedad CDA ECOTEC S.A.S. con matrícula mercantil No. 02001033 del 18 de Junio de 2010 y NIT 900364255-8, domiciliada en la Calle 17 Sur No. 28 – 27 de la ciudad de Bogotá, DC, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio con radicado 2010-321-078279-2 del 15 de Diciembre de 2010, complementado con los radicados 2011-321-001765-2 de fecha 12 de Enero de 2011, 2011-321-002174-2 del 13 de Enero de 2011, 2011-321-002756-2 del 17 de Enero de 2011, 2011-321-002843-2 del 17 de Enero de 2011 y 2011-321-007626-2 del 7 de Febrero de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA ECOTEC S.A.S., con matrícula mercantil No. 02060957 del 1 de Febrero de 2011, con domicilio en la Calle 17 Sur No. 28 – 27 de la ciudad de Bogotá, DC, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con dos líneas de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas;

Que la sociedad CDA ECOTEC S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como Organismo de Inspección; con cobertura al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA ECOTEC S.A.S.

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA ECOTEC SAS"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA ECOTEC S.A.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA: CDA ECOTEC S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: 02001033 DEL 18 DE JUNIO DE 2010
NIT SOCIEDAD: 900364255-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CDA ECOTEC S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL: 02060957 DEL 1 DE FEBRERO DE 2011
DOMICILIO: CALLE 17 SUR No. 28 - 27
MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.
CLASE DE CENTRO: B
LÍNEAS: LIVIANOS (2); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA, EN CADA LÍNEA Y DIEZ (10) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA ECOTEC S.A.S. proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA ECOTEC S.A.S. con NIT 900364255-8, domiciliada en la Calle 17 Sur No. 28 - 27 en la ciudad de Bogotá, DC, teléfono 7275230.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB 2011

Dado en Bogotá, D. C,



LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: María I. Walteros P.